

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 28 de enero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43.50	44.60
Pesos moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2,62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Panamá

El señor Encargado de Negocios de España en Panamá participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles José Pereira, de cincuenta y cuatro años de edad, ocurrido el día 15 de julio de 1943, y Aquilino Fernández, de treinta y nueve años, ocurrido en el mes de julio del mismo año, ignorándose más antecedentes.

Consulado de España en Nueva Orleans

El señor Cónsul de España en Nueva Orleans participa a este Ministerio el fallecimiento del español Antonio Rodríguez, natural de Málaga, de sesenta y dos años de edad, pintor, casado, ocurrido el día 13 de septiembre de 1943.

FISCALIA SUPERIOR DE TASAS

Fiscalía Provincial de Logroño

Requisitoria

MEDINA MARTINEZ, Luis; de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Castrillo de San Juan (Palencia) y vecino de Santurce (Ortuella, Vizcaya), domiciliado últimamente en el barrio de Orconera, número 28; comparecerá en el término de diez días ante la Fiscalía de Tasas de Logroño al objeto de ingresar en un campo de tra-

bajo, a fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Ilmo Sr. Fiscal Superior de Tasas en el expediente núm. 136 de 1942 de esta Provincial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Fiscal Superior de Tasas, P. A. (ilegible).

115-O.

FISCALIA SUPERIOR DE TASAS

Fiscalía Provincial de Logroño

Requisitoria

URRUTIA ECHEVARRIA, Irene; de 42 años de edad, casada, dedicada a sus labores, natural de Baracaldo (Vizcaya) y vecina de la misma localidad, calle Ramón Zabala, número 5, domiciliada últimamente en Alagón (Zaragoza); comparecerá en el término de diez días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, al objeto de ingresar en una cárcel de mujeres a fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas en el expediente núm. 759 de 1942 de esta Fiscalía Provincial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Fiscal Superior de Tasas, P. A. (ilegible).

116-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Intervención

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico—Necesario sin interés—número 392 de entrada y 616 de registro, de fecha 12 de junio de 1930 importante 5.000 pesetas, constituido por don Juan Correa López, vecino de Madrid, para responder de gastos del expediente sobre declaración de utilidad pública y demás trámite que han de preceder a la explotación del manantial que se solicita en Cabañas de Virtus, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil; se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos, 24 de enero de 1944.—El Delegado de Hacienda, C. Fernández.

113-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Se rectifica el anuncio publicado por esta Delegación en el número 16 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 16 de enero corriente, sobre extravío de facturas comprensivas de títulos para su conversión, en el sentido siguiente:

Factura núm. 4 de la Deuda Amortizable 5 por 100 de la emisión de 15 de febrero de 1927, comprensiva de un título de la Serie B, núm. 24.781.

Factura núm. 5 de igual clase, con dos títulos de la Serie A, números 112.367 y 68; uno de la Serie B, número 148.499; tres de la Serie C, números 24.662, 44.628 y 29.

Tarragona, 22 de enero de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

112-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Contrabando y Defraudación.—Secretaría

Citación

Por la presente se citan los individuos que a continuación se expresan: Manuel Vázquez Fernández, Manuel Soto Fernández, Eulogio Mato Pérez, de la Sociedad «La Forzosa Gallega», de Vigo; Vicente Flores Zuzunegui, miembro que fué de la Junta Reguladora de Abastos y Curtidos de Vigo, Manuel Fernández Costas Valdés, con destino en la Dirección General de Aduanas (Madrid); Jesús Rivas Reigesa, Agente de Aduanas, con residencia en Tuy.

Don Luis Collado Ozores, Vista de Aduanas en Vigo; Manuel Roger Román, Administrador que fué de la Aduana de Camposancos; Victoriano Cibrián Alba, Benito Cárdenas, Manuel Varela, don Juan Delgado López de León, Policías del Cuerpo General, que se encuentran en las plantillas de Orense y Vigo, y al Inspector de Investigación de primera zona norte portuguesa, residente en Orense en 1937; San Martín, Polo, Casado Palacios y Climent, Guardias Civiles de Costas, destinados en Vigo; don Pedro de Alarcón de Tarrifa y don Miguel Gómez Rey, Agentes de la Brigada de Ferrocarriles y Fronteras, que estaban en la plantilla de Vigo, y don Amador González Borrajo, hoy todos con domicilio ignorado, para que asistan a la Junta Administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda el día dieciséis de febrero próximo, a las diez horas y treinta minutos de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente número 1.059 de 1941, que se sigue por supuesta exportación de cueros, en virtud de testimonio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, advirtiéndoles que a dicho acto pueden apor-

tar todo medio de pruebas que estimen conveniente.

Pontevedra, 24 de enero de 1944.—El Secretario de la Junta Administrativa, Raúl Santelices.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Feás.

118-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 14 de marzo de 1927 con los números 274.258 de entrada y 110.661 de registro, correspondiente a un depósito de 7.640,85 pesetas, en Amortizable 5 por 100, constituido en 20 de abril de 1928 por el Cajero a nombre de don José Alfonsín Varela, para garantía de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Asyorga a Ponferrada (Orense). Este resguardo fué canjeado, constituyéndose por su importe el depósito número 279.378 de entrada y 114.457 de registro de la misma clase de Deuda.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 15 de enero de 1944.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

282-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nueva industria (Expediente núm. 2.575)

Peticionario: Don Manuel Rodríguez García.

Objeto de la petición: Instalar centralilla eléctrica, con alternador de 5 kw., a 2.000 v., para el suministro de energía eléctrica, en baja tensión, desde Coalla a La Fígal, Pumarín, Arnieña, Panicero, Los Avellanos, Los Llanos, Pernia y Pando (Grado).

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma, presente los escritos que estime oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, en las Oficinas de esta Delegación, Campomanes, 15, 1.º, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 20 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Cores Masavén,

89-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Mejora de industria

Peticionario: Juan José Krug.
Objeto de la mejora: Instalar un horno eléctrico para fundirse las piezas que emplea en su fabricación, para una producción anual de unas 60 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados convenientemente, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43, 1.º, izquierda).

Bilbao, 7 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

91-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Nueva industria

Peticionario: Guzmán Castrillo Moral.

Objeto: Fabricación de hielo y cámara frigorífica para conservación de pescado.

Producción: 3.000 kilogramos diarios de hielo. Capacidad de la cámara 30 m³ aproximadamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 1.

Salamanca, 18 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. Olivera.

87-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria (Expediente número 1.032)

Peticionario: Don José García González.

Objeto de la petición: Ampliar su industria introduciendo una máquina «Universal», para madera, con motor eléctrico de 5 H. P.

Emplazamiento: Cancienes (Corvera).

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, en las Oficinas de esta Delegación, Campomanes, 15, 1.º, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 14 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavén,

88-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Electrificación

Peticionario: Juan Blanco Pereda.
Objeto de la industria: Tendido de una línea de 550 metros aproximadamente y caseta de transformación para suministro de alumbrado y usos industriales, al molino de su propiedad, sito en el pueblo de Momediano, de esta provincia.

La maquinaria y materias a emplear serán nacionales.

Lo que se hace público para que los que se consideren afectados por esta petición presenten los escritos que estimen oportunos, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado, en las Oficinas de esta Delegación (Santander, número 12), en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos 10 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

86-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don José Inés García.
Potencia: 10 K. V. A.

Objeto: Suministro de fuerza motriz a su fábrica de aceite en Covisa. Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 15 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

93-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Comunidad de Bienes Juan Ayala y Mira.

Objeto: Tendido de una línea eléctrica de transporte a 5.800 voltios para suministro de energía eléctrica al Sanatorio Antituberculoso, sito en los alrededores de esta capital.

Capacidad de transporte: 100 kilovoltios-ampereos.

Esta industria empleará únicamente maquinaria y material de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso X el Sabio, 18 y 20. Ciudad Real, 20 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 92-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Nueva industria

Peticionario: Don Casimiro Leal Espada.

Objeto de la petición: Fábrica de alcohol rectificado.

Emplazamiento: Mánganilla.

Producción: 1.500 litros de alcohol de 96° en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49.

Cuenca, 18 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Candenás.

90-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Romero Moncada.

Clase de industria: Limpia y empaquetado de esparto.

Situación: Almería, avenida de Calvo Sotelo.

Producción: 1.000 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, número 67).

Almería, 11 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

93-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Nueva industria

Peticionario: «Pigmentos y Acabados, S. L.».

Objeto de la industria: Productos químicos para el acabado de curtidos y similares.

Capital: 50.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria nacional y materias primas también nacionales, excepto la parafina, que utilizará en cantidad aproximada de 1.500 kilogramos anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio, en esta Delegación de Industria, Castelar, 13.

Santander, 8 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

94-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Anuncio

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado la celebración de la primera subasta de las obras de reconstrucción del puente del kilómetro 2.800 y variante entre los kilómetros 2.643 al 3.000 del camino vecinal de Martorell a Villafranca del Panadés (obra número 103 del plan de reconstrucción de las provinciales averiadas por causa de la guerra), bajo las condiciones extractadas siguientes:

El presupuesto de contrata es de pesetas 271.934.40, ascendiendo a pesetas 5.438.68 el importe de la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta y al 4 por 100 del precio de adjudicación el de la fianza definitiva. El plazo de ejecución es de doce meses.

El proyecto, pliegos de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante, a costa del interesado, por don José M.^a Mandelí Ginó o don Manuel Serra Goday, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, bien entendido que, de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales, se

tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo. Autorizará el acto el Notario a quien, por turno, corresponda.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.^a, reintegrado con una póliza de la Diputación de 1,50 pesetas, deberán presentarse en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) todos los días laborables de 10 a 12 de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en las precitadas publicaciones oficiales, en la forma antedicha, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de persistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, sociedades o compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado sobre incompatibilidades a que hace referencia el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante los cinco primeros días del plazo señalado para la celebración de la subasta pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del Pliego de condiciones que ha de regirla; advirtiéndose que, transcurridos dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 17 de enero de 1944.—El Presidente, Luis Argemí.—El Secretario, Tomás Goñalons.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia ..., según cédula núm. ..., con residencia en ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas ex-

traordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha ...

Firma...

128-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Arquitectura

Subasta

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días, señalado por esta Comisión Gestora Provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de celebración de la subasta para adjudicación de las obras de ampliación y reforma de la finca «Trueba», propiedad de esta Corporación, para enfermería provincial, en esta capital, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, esta Comisión, en sesión celebrada el día 22 de diciembre último, acordó sacar a pública subasta la ampliación y reforma de dicha finca «Trueba».

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 243.623,50 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de julio de 1924, ante el Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, con asistencia del señor Diputado que se designe, a las doce horas del día posterior al vencimiento de plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo presentarse las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final en la Sección de Arquitectura de esta Corporación, todos los días laborables de diez a trece, desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que se ha de celebrarse la licitación.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que se fija en el dos por ciento (2 por 100) del tipo de licitación, cuya cantidad se ingresará en la Caja de Fondos Provinciales.

El pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos estarán de manifiesto en la Sección de Arquitectura de esta Corporación los mismos días y horas que para la presentación de pliegos.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán enviarse en pliegos ce-

rrados y extendidos en papel sellado de la clase sexta, arreglados al modelo que se inserta.

Santander, 17 de enero de 1944.—El Presidente, Francisco de Nardiz.—El Secretario, Luis Herrera.

Modelo de proposición

D. N. N., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ... (calle y número), enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Santander para la subasta de las obras de ampliación y reforma de la finca «Trueba» para enfermería provincial, y conocido el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con lo que está conforme, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este servicio por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

134-0

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Oposición a una plaza de Odontólogo de la Beneficencia provincial

Por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, queda modificada la convocatoria publicada en el suplemento al «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 27 de agosto del año 1943 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del mes de septiembre siguiente, en el sentido de que no sea exclusiva para varones, pudiendo, por tanto, concurrir a la misma las señoras que posean y justifiquen en la forma prevista los requisitos exigidos en la citada convocatoria.

También acordó ampliar en quince días el término concedido para que los que deseen concurrir a la oposición de referencia puedan solicitar del señor Presidente de esta Excm. Diputación Provincial sean admitidos a la misma. Dicho término principiará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará a las trece horas del último día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de enero de 1944.—El Presidente accidental, José María Monterde.

126-0.

AYUNTAMIENTO DE CORIA (CACERES)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de catorce viviendas distribuidas en varios bloques con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Pablo Canto y don Ramón Anibal Alvarez, accogiéndose al Reglamento

de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio señaladas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 442.743,74, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de 8.554,87 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Coria, y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de Oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se

ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Coria, 17 de enero de 1944.—El Alcalde, Francisco Lomo.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 25 viviendas protegidas en Coria, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

129-O

AYUNTAMIENTO DE CORIA (CACERES)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de 25 viviendas distribuidas en varios bloques con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Ramón Aníbal Álvarez y don Pablo Canto, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio señaladas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pe-

setas 636.348,60, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 2.726,97 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Coria, y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de Oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento

del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Coria, 17 de enero de 1944.—El Alcalde, Francisco Lomo.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 14 viviendas protegidas en Coria, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

130-O

AYUNTAMIENTO DE CORIA (CACERES)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de cuartel y 17 viviendas distribuidas en un solo edificio con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Ramón Aníbal Álvarez y don Pablo Canto, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio señaladas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 566.424,63, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 11.328,49, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Coria y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de Oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Con-

tratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Coria, 17 de enero de 1944.—El Alcalde, Francisco Lomo.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Cuartel y 17 viviendas en Coria (Cáceres), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

131-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio

El «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara número 18, correspondiente al día 21 del actual, publica convocatoria de Concurso de méritos para proveer, en propiedad, la plaza de Aparejador titular de Obras de este Ayuntamiento, así como las bases reguladoras del mismo.

La plaza se halla dotada con 6.000 pesetas anuales y quinientos de 500 pesetas, hasta el límite de seis, más el sesenta por ciento del importe de los honorarios correspondientes al señor Arquitecto, y con independencia de ellos por dirección de obras que se ejecuten por subasta o concurso.

El plazo para solicitar es el de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se establece el turno de rotación pertinente a efectos de la provisión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de agosto de 1939 y Orden de Gobernación de igual año, una vez acreditadas las condiciones técnicas y demás exigidas en la convocatoria.

Los documentos a presentar como indispensables son: Cédula personal, partida de nacimiento, certificación facultativa de no padecer defecto que le imposibilite para el cargo, certificación negativa de penales, certificación de conducta, certificación de adhesión al Movimiento, certificación de los Colegios de Aparejadores respectivos y de la depuración y título profesional. Volunta-

riamente los que acrediten méritos y prácticas profesionales.

Lo que se hace público a los efectos legales y oportunos.

Guadalajara, 22 de enero de 1944.—El Alcalde-Presidente, E. Fluitero.—El Secretario, Santiago Peña.

132-O.

ALCALDIA NACIONAL DE MATA-MALA DE ALMAZAN

(Soria)

En virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de noviembre de 1943 y de la complementaria del mismo de 11 del actual, y en ejecución del acuerdo tomado por este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que terminen los diez días también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien en sus funciones le sustituya, asistido de un Concejal del Ayuntamiento, y del Notario público que dará fe del acto, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el aprovechamiento de resinación durante el año forestal de 1943-44, de 117.106 pinos del monte «Pinar de Matamala», número 64 del Catálogo, de los cuales 112.433 son a vida y 4.670 pinos restantes a muerte, siendo el precio de 1.502 pesetas por pino a vida, y 2.253 pesetas por pino a muerte, ascendiendo por tanto el total del aprovechamiento a 179.403,38 pesetas, que es la que servirá de tipo de subasta, quedando obligados los proponentes a presentar con sus proposiciones el Título expedido por el Sindicato Nacional, quedando sometido el que resulte adjudicatario a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y a la revisión de precios de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4.50 pesetas, se presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento todos los días laborables, hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando en sobre separado el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal la cantidad de 8.970,02 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional, sujetándose en todo lo demás a cuanto determina el vigente Reglamento de Contratación y demás disposiciones legales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables hasta el de la subasta.

Las proposiciones se redactarán con

sujeción al modelo que se consigna a continuación.

Matamala de Almazán, 23 de enero de 1944.—El Alcalde, Timoteo Soria.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en, con fecha de de 1942, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinación de 117,106 pinos en el Monte «Pinar de Matamala» número 64 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se comprometo a llevar a cabo dichos aprovechamientos durante la campaña perteneciente al año forestal de 1943-44, por la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente,
133. O.

AYUNTAMIENTO DE EPILA

Por acuerdo del Ayuntamiento, se convoca a oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría, con el haber anual de seis mil pesetas.

Para tomar parte en la oposición será necesario acreditar documentalmente las cualidades enumeradas en el número 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y la de ex combatiente, por corresponder a este turno.

El título necesario será el de Bachiller o similar, que podrá ser suplido por el de Oficial provisional o de complemento, o por el de Secretario de Ayuntamiento de tercera categoría, o por cinco años de práctica en una Secretaría de segunda.

Los ejercicios serán tres, dos escritos y uno oral, según el programa de la disposición adicional segunda de la Orden mencionada. Comenzarán el día 25 de abril del año en curso.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde, se admitirán hasta el día 15 de marzo.

Rige como supletoria de la convocatoria, que se inserta completa en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, la legislación vigente en la materia.

Epila, 17 de enero de 1944.—El Alcalde, Migue! Callejón.

312. O

AYUNTAMIENTO DE LA M. L. CIUDAD DE OLOT

Convocatoria

Acordado por esta Excm. Corporación Municipal, en sesiones de 4 de noviembre de 1942 y 17 de diciembre de 1943, la provisión en propiedad de las plazas que seguidamente se rela-

cionan, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de dicho año y otra de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940 y demás disposiciones reglamentarias, se anuncia la provisión de las vacantes de empleados de este Ayuntamiento mediante concurso y concurso oposición, según se determinará, y dentro de los cupos que a continuación se señalan, teniendo en cuenta que cuando no fuere solicitadas, no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubran los cupos asignados, se trasladarán las vacantes de unos a otros grupos, por el orden de preferencia, hasta terminar en el libre concurso.

Distribución de cupos

Primero. Caballeros mutilados:

Una plaza de Auxiliar administrativo de Secretaría, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas.

Una plaza de Guardia nocturno, con el haber anual de dos mil setecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Una plaza de Conserje de la P. S. cadería, con el haber anual de dos mil novecientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos.

Segundo. Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Una plaza de Oficial segundo de Secretaría, con el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Una plaza de Oficial segundo de Intervención, con el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Una plaza de aparejador, con el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercero. Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores:

Una plaza de Auxiliar administrativo con el haber anual de tres mil quinientas pesetas.

Una plaza de Guardia municipal, con el haber anual de dos mil setecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Una plaza de Pregonero, con el haber anual de mil noventa y cinco pesetas.

Cuarto. Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de seis meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una plaza de Guardia Municipal, con el haber anual de dos mil setecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Una plaza de Encargado de los Relojes Públicos, con el haber anual de seiscientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos.

Quinto. Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de Intervención, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas.

Sexto. Turno libre:

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de Secretaría, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas.

Una plaza de Guardia Nocturno, con el haber anual de dos mil setecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Normas para la provisión de plazas

Las plazas de Auxiliares Administrativos, Auxiliar Mecanógrafo y Oficiales segundos, serán provistas por concurso oposición, con sujeción al programa contenido (para las de Auxiliares) en la Disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939 y (para las de Oficiales) el contenido en la mentada Disposición adicional segunda de la indicada Orden ministerial.

Para ser admitidos tanto en la oposición como en el concurso para las restantes plazas, los aspirantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español, tener cumplida la edad de veintidós años, sin exceder de cuarenta y cinco los que aspiren a las plazas de Oficial y Aparejador. Mayor de dieciocho años de edad, sin exceder de treinta y cinco, los aspirantes a las plazas de Auxiliares y Auxiliar Mecanógrafo, y mayor de veintitrés años y menos de cuarenta y cinco años, los concursantes a las restantes plazas.

Cuando se trate de opositor o concursante que venga desempeñando interinamente la plaza que vaya a proveerse, será admitido a la oposición o concurso, aun cuando rebase las edades señaladas como tope máximo, siempre que al empezar a prestar el servicio interino no la hubieran alcanzado.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar documentalmente su condición de ex combatiente, mutilado, ex cautivo o familiar de caído, respectivamente, en la forma debida y que permita las necesarias comprobaciones.

d) Ser íntegro físicamente y gozar

de perfecta salud, declarada por el servicio de Inspección Médica del Cuerpo Médico Municipal de esta ciudad, sin perjuicio para los mutilados útiles concursantes de la causa que produjo su mutilación como tales, excepto la mutilación de miembros o parte vital de los mismos, indispensable para el servicio, sobre la que, en tal caso, versará la expresada Inspección Médica.

e) Los opositores o concursantes al turno libre deberán justificar su absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, mediante certificado expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante.

f) Los aspirantes a la plaza de Aparejador Municipal deberán estar en posesión del correspondiente título facultativo y tanto para ésta como para las de Oficiales segundos, habiendo obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, que haya alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúna las condiciones que para su obtención se precisan. De no haber aspirantes a las plazas de Oficiales Administrativos entre Oficiales provisionales o de complemento, se trasladarán al turno o turnos siguientes, debiendo acreditar, en este caso, estar en posesión de título académico expedido en Centro oficial.

g) Los opositores del sexo femenino deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o presentar certificado de exención.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en estos concursos y concursos-oposiciones se presentarán, juntamente con los documentos exigidos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios

El Tribunal examinador estará integrado por el señor Alcalde, que lo presidirá; el Teniente de Alcalde, Ponente de Gobernación; un Representante de la Comisión Provincial de Reconstrucción de Combatientes; un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, un Profesor del Colegio Municipal de Enseñanza Media, Actuará de Secretario, el del Ayuntamiento.

Los opositores a plazas deberán abonar en la Depositaria de este Ayuntamiento, al presentar la documentación, 25 pesetas por derechos de examen.

Ejercicios que habrán de practicar los aspirantes

Los ejercicios de oposición será eliminatorios y dos: uno práctico y otro oral.

Para los Auxiliares Mecanógrafos, consistirá la primera parte del práctico en un ejercicio de velocidad mecanográfica, consistente en escribir a máquina durante diez minutos un escrito que se facilitará, exigiéndose a los opositores una pulsación mínima de doscientas pulsaciones por minuto, para la plaza de Auxiliar Mecanógrafo de Intervención, y de trescientas pulsaciones por minuto, para los opositores a la plaza de Auxiliar Mecanógrafo de Secretaría. La segunda parte de dicho ejercicio, escritura al dictado durante un plazo de diez minutos y de un escrito elegido por el Tribunal, y la tercera parte, que consistirá en la redacción de una carta o documento análogo.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar, en un periodo de tiempo que no excederá de treinta minutos, dos temas extraídos a la suerte del programa mínimo contenido en la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Los ejercicios para los Auxiliares administrativos serán los mismos que para el Auxiliar Mecanógrafo, a excepción del ejercicio mecanográfico, que se exigirá una pulsación mínima de ciento setenta y cinco pulsaciones por minuto, y sustituyendo la última parte del ejercicio práctico por otro consistente en la redacción de un documento que indicará el Tribunal o redacción de un oficio o comunicación, dando un plazo de media hora para la práctica de este ejercicio.

Para los Oficiales segundos, el ejercicio práctico consistirá en redactar una comunicación o dictamen y un esquema de expediente administrativo con arreglo a los supuestos que dispondrá el Tribunal. El teórico, en contestar, en el espacio de treinta minutos, dos temas extraídos a la suerte del programa mínimo contenido en la disposición adicional segunda de la repetida Orden ministerial.

Los ejercicios de oposición serán públicos.

El aspirante que no obtenga cinco puntos en cada ejercicio será eliminado, y a este efecto, los miembros del Tribunal calificarán de cero a diez puntos cada uno, y se dividirá el total de puntos obtenido por el de miembros que componen el Tribunal. Los empates que se produzcan en las calificaciones se resolverán con sujeción a lo determinado en el apartado b) del artículo noveno de la ya

aludida Orden, y se hará el orden de preferencia por dicho Tribunal entre los aprobados, elevando a la Comisión Gestora Municipal la oportuna propuesta para las plazas que deben proveerse, por el orden ya indicado de mayor a menor puntuación.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar mayor número de opositores en relación con las plazas convocadas.

Los nombrados en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal tendrán los derechos y obligaciones inherentes a sus cargos y percibirán los haberes consignados en presupuesto.

Todas las demás plazas anunciadas en esta convocatoria se proveerán por concurso y mediante examen de aptitud, y sufrirán un examen para demostrar el minimum de conocimientos de lectura, escritura y operaciones aritméticas.

Los Guardias municipales tendrán que acreditar además suficiencia en la redacción de denuncias o partes.

Celebración de los concursos y concursos-oposiciones

El concurso de todas estas plazas de personal subalterno se verificará el día siguiente hábil al en que se cumplan treinta hábiles también de la inserción del correspondiente edicto de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, finalizando el plazo de presentación el día anterior hábil.

Para las plazas convocadas a oposición se verificarán al día siguiente hábil de cumplirse los tres meses de la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial (tratándose de la plaza de Auxiliares Mecanógrafos y Auxiliares Administrativos), y cuatro meses para las de Oficial, a contar igualmente desde la inserción de dicho periódico oficial.

Se observarán todas las prescripciones legales pertinentes que no se hayan fijado en este anuncio.

Documentos que deben acompañarse en las instancias

Cédula personal vigente.
Certificado del acta de nacimiento del solicitante.

Documentos que acrediten cuantos méritos y preferencias aleguen los interesados y hayan de ser tenidos en cuenta.

Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde o Alcaldes de la residencia del interesado.

Certificado acreditativo de plena adhesión al Régimen, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante, con excepción de los que

ostenten las condiciones de Oficiales, Suboficiales o asimilados de las escalas profesional, provisional o de complemento y clases de tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de Liberación (Orden de 5 de octubre de 1942).

Certificado de carcer de antecedentes penales.

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Certificado de haber prestado el Servicio Social o hallarse exento del mismo para las hembras.

Título facultativo para los que aspiren a Aparejador Municipal y tanto para esta plaza como para las de Oficiales segundos, certificado de haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, que haya alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. De tener que acudir al traslado al turno o turnos siguientes por no haber aspirantes a las plazas de Oficiales administrativos entre Oficiales provisionales o de complemento, los solicitantes comprendidos en aquellos turnos deberán acreditar la posesión de título académico expedido en Centro oficial.

Certificado o documento acreditativo que justifique su derecho a concurrir por el turno que solicite.

Olot, 12 de enero de 1944.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

124-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE TABUYO DEL MONTE

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de enero de 1944, la Junta Administrativa de Tabuyo del Monte saca a pública subasta el aprovechamiento resinoso durante el año de 1943 a 1944 de 116.091 pinos en el monte de su pertenencia, número 24 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, bajo el tipo de tasación de 162.527,40 pesetas.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel del sello correspondiente y conforme al modelo que al final se inserta, presentándolas en sobre cerrado, que llevará al dorso, escrito y firmado por el licitador, la inscripción siguiente: «Proposición para optar al aprovechamiento resinoso del monte de Tabuyo número 24 del Catálogo». La proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la entidad propietaria o en la Caja General de Depósitos, o en alguna de

sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la tasación. Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, serán admitidos hasta las doce del día anterior al de la subasta. En el acto de presentar la proposición justificará el licitador haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

La subasta se celebrará en el domicilio social de la Junta Administrativa al día siguiente después de transcurridos diez días naturales, contados a partir del mismo de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a la hora de las once. Se adjudicará el remate al autor de la proposición más ventajosa, y si dos o más proposiciones resultaran iguales, se abrirá nueva licitación por pujas a la llana, y si ninguno quiere mejorar la proposición, se decidirá por sorteo a quién ha de adjudicarse el remate.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematante efectuará un depósito que sirva de garantía a la buena ejecución del aprovechamiento. Este depósito será igual al 20 por 100 del valor de la subasta, según resulte en el remate.

Serán de cuenta del rematante los gastos que origine esta subasta, los de este anuncio y los del personal del Distrito con arreglo a las tarifas vigentes.

Las operaciones de resinación se ajustarán al pliego de condiciones redactado por el Distrito Forestal, con la adición de las dos siguientes condiciones:

Primera. En todas las adjudicaciones realizadas, sea por subasta o forzosamente, como consecuencia de quedar desierta la primera subasta, el concesionario queda obligado a dar como mínimo veinte (20) picas por árbol entregado, incurriendo, como sanción por cada pica no dada, la de dos (2) céntimos por pica y árbol, más la cantidad que corresponda en concepto de indemnización al pueblo por pérdida de producción.

Segunda. El importe de las revisiones practicadas deberá ser hecho efectivo dentro del plazo de veinte (20) días, pasado el cual, al iniciarse la vía de apremio para su cobro, producirá la pérdida de la fianza y del material de explotación del monte, que quedará a favor del propietario del mismo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovecha-

miento de resinación de 160.091 pinos en el monte número 24 del Catálogo de la provincia de León, acompaña el resguardo del depósito hecho para poder presentarse como licitador y ofrece satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra), comprometiéndose a la puntual observancia de las condiciones indicadas en el pliego, así como las cláusulas adicionales al mismo, que se insertan en el anuncio de la subasta.

(Fecha y firma.)

Tabuyo del Monte, 15 de enero de 1944.—El Presidente, Francisco Abajo, 90-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE TORNEROS DE JAMUZ

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de enero de 1944, la Junta Administrativa de Torneros de Jamuz saca a pública subasta el aprovechamiento resinoso durante el año de 1943 a 1944, de 45.335 pinos en el monte de su pertenencia, número 81 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, bajo el tipo de tasación de pesetas 63.015,65.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello correspondiente y conforme al modelo que al final se inserta, presentándolas en sobre cerrado, que llevará al dorso, escrito y firmado por el licitador, la inscripción siguiente: «Proposición para optar al aprovechamiento resinoso del monte de Torneros de Jamuz número 81 del Catálogo. La proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la entidad propietaria o en la Caja General de depósitos, o en alguna de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la tasación. Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, serán admitidos hasta las doce horas del día anterior al de la subasta. En el acto de presentar la proposición justificará el licitador haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

La subasta se celebrará en el domicilio social de la Junta Administrativa, al día siguiente después de transcurridos diez días naturales, contados a partir del mismo de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a la hora de las once. Se adjudicará el remate al autor de la proposición más ventajosa, y si dos o más proposiciones resultaran iguales, se abrirá nueva licitación por pujas a la llana, y si ninguno quiere mejorar la

proposición, se decidirá por sorteo a quién ha de adjudicarse el remate

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematante efectuará un depósito que sirva de garantía a la buena ejecución del aprovechamiento. Este depósito será igual al 20 por 100 del valor de la subasta, según resulte en el remate.

Serán de cuenta del rematante los gastos que se originen con esta subasta, los de este anuncio y los del personal del Distrito, con arreglo a las tarifas vigentes.

Las operaciones de resinación se ajustarán al pliego de condiciones redactado por el Distrito Forestal, con la adición de las dos cláusulas siguientes:

Primera. En todas las adjudicaciones realizadas, sea por subasta o forzosamente, como consecuencia de quedar desierta la primera subasta, el concesionario queda obligado a dar como mínimo veinte (20) picas por árbol entregado, incurriendo, como sanción por cada pica no dada, la de dos (2) céntimos por pica y árbol, más la cantidad que corresponda en concepto de indemnización al pueblo por pérdida de producción.

Segunda. El importe de las revisiones practicadas deberá ser hecho efectivo dentro del plazo de veinte (20) días, pasado el cual, al iniciarse la vía de apremio para su cobro, producirá la pérdida de la fianza y del material de explotación del monte, que quedará a favor del propietario del mismo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación de 45.335 pinos en el monte número 81 del Catálogo de la provincia de León, acompaña el resguardo del depósito hecho para poder presentarse como licitador y ofrece satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra), comprometiéndose a la puntual observancia de las condiciones indicadas en el pliego de condiciones, así como las cláusulas adicionales al mismo que se insertan en el anuncio de la subasta.

(Fecha y firma.)

Torneros de Jamuz, 15 de enero de 1944.—El Presidente, Santos Pérez.

89.0

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

El Consejo general, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos del Banco, ha acordado que la primera sesión de la Junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al presente año y que se refiere al ejercicio de 1943, se celebre el domingo 5 de marzo próximo, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente a la lectura y reparto de la Memoria, del balance y de las proposiciones del Consejo sobre que aquélla haya de deliberar y al sorteo de los señores accionistas que se han de asociar al mismo, a los efectos del artículo 37 de los Estatutos. En esta primera sesión se podrán presentar por los concurrentes las proposiciones escritas que estimen oportuno.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de una semana, a lo menos, se celebrará la segunda reunión el domingo 12 de marzo próximo, a la misma hora de las tres y media de la tarde, para la discusión de la Memoria, el balance y las proposiciones presentadas, y para la renovación de los Consejeros a quienes correspondía cesar, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Según lo prevenido en el artículo 53 de los mismos Estatutos, tienen derecho a concurrir a la Junta todos los accionistas que en 5 de diciembre próximo pasado poseyerán en propiedad o usufructo 50 o más acciones del Banco, siempre que las conserven inscritas a su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista correspondiente, aprobada por el Consejo, se fijará en las Oficinas del Banco en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada, desde el primero de febrero al 3 de marzo, ambos inclusive, durante las horas de oficina; advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado no tendrá derecho de asistencia, ni al sorteo a que se refiere el artículo 37 ya citado, aun cuando figure en dicha lista.

Constituirán la Junta general los señores accionistas concurrentes que hayan obtenido la papeleta que les au-

torice para ello, en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé derecho de asistencia a la misma.

Esta asistencia, que no puede delegarse, ha de ser personal del accionista, salvo en los casos y forma que dispone el artículo 34 de los Estatutos.

Se ruega a los señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta, que al recoger la correspondiente papeleta de entrada, se sirvan dar conocimiento de su domicilio a la Secretaría General del Banco, para el caso de resultar elegidos Asociados en el sorteo que ha de verificarse.

Madrid, 18 de enero de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

314-P

BANCO DE ESPAÑA

San Sebastián

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, números 49.103, 49.667 y 50.869, de pesetas nominales 5.000, 1.000 y 3.000, en Deuda Amortizable 5 por 100, 1928; obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión 1933, y obligaciones del Tesoro 4,50 por 100, emisión 1934, expedidos por esta Sucursal en 4 de noviembre de 1932, 27 de julio de 1933 y 15 de febrero de 1934, respectivamente, a favor de don Emilio Zueco Arilla los dos primeros y de doña Generosa Alvarez Fuego el último, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en el diario «Informaciones», de Madrid, y en «La Voz de España», de esta plaza, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 22 de enero de 1944.
El Secretario, I. Villar.

296.0

HULLERA DE RIOSCURO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en la reunión celebrada con fecha 20 del actual, ha acordado el desembolso de un dividendo pasivo de 10 por 100 sobre el valor nominal de las acciones, que se efectuará a partir del día 1.º hasta el 29 de febrero pró-

ximo, en estas oficinas, contra entrega de los títulos para su estampillado.

Barcelona, 22 de enero de 1944.—El Secretario, Félix Balbás de Terán.
298-P.

TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

Aviso a nuestros obligacionistas

A partir del día primero de febrero próximo, se procederá al pago de los intereses vencidos de nuestras obligaciones

Serie 2.ª, cupón núm. 58 observándose para ello las prescripciones legales vigentes.

Los Bancos encargados de efectuar dichos pagos son:

Banco de Vizcaya,
Banco Español de Crédito,
Banco Central.

y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 22 de enero de 1944.—El Consejo de Administración.

99-P

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

Barquillo, 12, Madrid

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración acuerda convocar Junta general ordinaria de imponentes, que se celebrará en el domicilio social el día 20 de febrero del presente año, a las doce de la mañana. Los libros y comprobantes de la Sociedad están a disposición de los señores socios, todos los días laborables, de once a trece.

Madrid, enero de 1944.—El Gerente.
311-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerá en el término de cinco días, ante este Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, 6, Madrid), siendo advertido que, en caso de no efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

BADIA VIDAL, Manuel; de cincuenta y nueve años en 1925, profesor

Escuela Racionalista, con residencia en Barcelona; Margarit, 185, tienda; sumario núm. 909 de 1943.

Madrid, 13 de enero de 1944.

7.194.—A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se citan, en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número tres, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

MARTIN HERNANDEZ, Antonio; nacido el 13 de noviembre de 1876 en Santa Cruz de Tenerife, casado, carpintero, residente en dicha capital, calle de la Gloria, núm. 71; sumario núm. 151 de 1943.

TORRES BLASCO, Amadeo; nacido el 15 de junio de 1903, en Santa Cruz de Tenerife, empleado, con residencia en dicha ciudad en 1922: Barrio del Perú, 35; sumario núm. 575 de 1943.

Madrid, 14 de enero de 1944.

7.196 y 7.197.—A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

RABA ZUNZUNEGUI, Ezequiel; casado, industrial, vecino de Santander, que tuvo su domicilio en Méndez Núñez, 32; sumario núm. 684 del año 1943.

CASTANO GALDO, Jesús; nacido el 2 de octubre de 1902, propietario, residente en Barquero; sumario número 911 de 1943.

BELLO MAESTRE, Francisco; nacido el 4 de octubre de 1873 en Madrid, casado, comerciante, residente en dicha capital: Plaza Dos de Mayo; sumario núm. 838 de 1943.

SANCHEZ, Antonio; escribiente, residente en Sevilla en 1927, calle del Adelantado, núm. 5; sumario número 281 de 1943.

MARTINEZ DIAZ, Pedro; nacido el 12 de junio de 1904, casado, empleado, con residencia en 1929 en La Coruña; sumario núm. 900 de 1944

SANCHEZ GOLPE, Antonio; na-

cido el 13 de junio de 1881, casado, empleado, con residencia en 1929 en La Coruña; sumario núm. 898 del año 1944.

PENA, Emilio; comerciante, con residencia en 1935 en La Coruña; sumario núm. 899 de 1944.

BAISA ANTON, Fernando; de cincuenta y siete años en 1938, de Murgados, hijo de Joaquín y de Francisca, comisionista, con domicilio en San Nicolás, 31, La Coruña; sumario núm. 885 de 1943.

GUERRA, Francisco; con residencia en 1933 en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, 04 moderno; sumario núm. 822 de 1944.

VENTURA LUSILLA, Enrique; de Madrid, casado, comerciante, con residencia habitual en la citada capital, Claudio Coello, 81; sumario núm. 816 de 1943.

SOLIS, José; de profesión maquinista, que estuvo domiciliado en Santander; sumario núm. 730 de 1944.

GISBERT, Julián; de profesión industrial, natural de Francia y domiciliado que estuvo en Santander; sumario núm. 662 de 1943.

ORTIZ DIAZ, Daniel Luis; de Santander; sin datos de filiación civil; sumario núm. 704 de 1943.

GONZALEZ GOMEZ, Damián; de cuarenta y tres años, casado, empleado, con residencia en Santander: Becedo, 2, segundo; sumario núm. 734 de 1943.

SERRANO FERNANDEZ, Francisco; nacido en 18 de noviembre de 1860 en Sevilla, Profesor de Primera Enseñanza y periodista, casado, y residente en Bélmez en 1903, distinto de don Francisco Serrano Fernández, de sesenta y ocho años, viudo, Agente comercial, natural de Málaga, vecino de Marchena; José Antonio Primo de Rivera, núm. 15; al que se le siguen diligencias núm. 1 de 1944.

GARCIA SAN JUAN, José; de sesenta años de edad, casado, domiciliado en Madrid, calle de Orfila, 6, natural de Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora en este Juzgado; sumario núm. 804 de 1943.

Madrid, 15, 18 y 20 de enero de 1944.

7.198 a 7.200, 7.195, 7.202 a 7.204, 7.206 a 7.212, 7.201 y 7.213.—A. J.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 471 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra José Eiroa, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Eiroa, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargos del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 191 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra José María Domínguez Martín, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José María Domínguez Martín, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargos del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de em-

presas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 403 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Juan Miguel Ortega López, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Miguel Ortega López, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargos del Estado, Corporaciones públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que or-

dene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 378 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Antonio Fernández Esteban, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Fernández Esteban, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargos del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 357 de 1943 del Juzgado Especial número 1, seguido en rebeldía contra Juan Sarradell Farras, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Sarradell Farras, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 430 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Manuel Carmona Frías, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Carmona Frías, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circuns-

tancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 111 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Luis Molinuevo Mendieta, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Molinuevo Mendieta, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase tes-

timonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Si guen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 58/41 instruido por el Juzgado Especial número dos, contra Isidro Sánchez Martínez se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Isidro Sánchez Martínez, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.193

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 168/43 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Joaquín Sánchez González se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Joaquín Sánchez González como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.186

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 148/43 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Arturo Torrado García se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Arturo Torrado García como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.187

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 171/43 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Francisco Portillo Arias se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Portillo Arias, como autor de un delito consumado de Masonería,

sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.188

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.370/42 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Alonso Laso de la Vega y Jiménez Placer, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alonso Laso de la Vega y Jiménez Placer, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente

de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.189

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 362/43 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra José González Moreno se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José González Moreno, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la

forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.190

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 58/41 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Ramón Llopió Borri, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ramón Llopió Borri, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.192

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1933 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Barcelona

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, por acuerdo del Tribunal Provincial, se incoan expedientes contra:

Juan Xifrá Girbal, hijo de Juan y de Rafaela, de cincuenta años de edad, agente de Publicidad, casado, natural de Barcelona, vecino de Horta (Barcelona). Expediente número 23 de 1943.

Roberto Rebollo Martínez, hijo de Pablo y de Rosario, de treinta y siete años, soltero, piloto, natural de Picasent (Valencia), vecino de Barcelona. Expediente número 25 de 1943.

Ignacio García López, hijo de Francisco y Cripina, de cuarenta y tres años, natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), casado, brigada de Artillería. Expediente número 29 de 1943.

20.518, 20 y 22.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Onteniente

Don José Casasempere y Juan, Juez de Instrucción de Onteniente y su partido.

Hago saber: Que por aplicación del artículo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942 y Orden telegráfica del Tribunal Nacional, han recobrado la libre disposición de sus bienes los encartados que se expresan:

Fernando Simón Tomás, vecino de Fuente la Higuera.

José García Calabuig, de ídem.

Onteniente, 28 de octubre de 1943.
El Juez, José Casasempere.—El Secretario (ilegible). 20.109

Palencia

Mediante haberse sobroseído los expedientes que se dirán se acordó que los expedientados en los mismos recobren la libre disposición de sus bienes:

Número 2.606:

José Rastrilla Escudero,
Anastasio Blanco Fraile,
Eusebio Lajo Navas,
Lucio Martín Maestro,
Daniel Lajo Navas,
Antolín Monteceres Torices,
Ramón Cabezas Caselito
Tomás García Galán,
Alejandro Herrera de la Paz,
José Martín Maestro,
Domingo Martín Maestro,
Gil García Carreter,
Tomás Paredes Alonso,
Fulgencio Duce Pantiagudo,
Germán González Meneses,
Santiago Pastor Pérez,
Alberto González Castro,
Mariano Esteban Ruiz,
Félix Benito Páramo,
Jesús Romero García,
Segundo Sanjosé Tejo,
Inocencio Grimar López,
Saturnino Sanz Gómez,
Juan Nicolás Rico,
Benedicto Valdecuillos Pérez,
Alfonso Cantera Esguevillas, y
Dionisio Camino Benito, vecinos de
Venta de Baños.

Número 2.583:

Sinforoso Pascual López,
Francisco Gutiérrez Gutiérrez,
Gabriel Pérez Quirce,
Rosendo Román Catón,
Basilio Palenzuela Mate,
Julián Cartón Ibáñez,
Aureliano Ramos Abril,
Daniel Pascual Matia,
Manuel Meneses Retortillo,
Mariano Durán Herrera,
Isidro Carpintero Fernández,
Daniel Villán Gallego,

Pedro García Fernández,
Valentín Gutiérrez Sedano,
Antonio Lagunilla Pascual,
Julio Matia García,
Eladio Meneses Paonero, y
María Villán Gallego, vecinos de
Villamuriel de Cerrato.

Número 5.032:

Victoriano Prieto Muñoz,
Emeterio Vaca Guijo, y
Domingo Mazariegos Sebastián, ve-
cinos de Hornillos de Cerrato.

Número 1.418: Eladio Aparicio Gar-
cía, vecino de Carrión de los Condes.

Número 102:

Alejandro Calleja Mate,
Eleuterio Cayón Pérez,
Clementino Caballero López,
Mauricio Guzón Frechilla,
Isidoro Sancho García,
Hilario Salcedo Antón,
Isabelino Calvo Salvador,
Fabián López López,
Antolín Caderot Santos,
Agustín Calvo Manrique,
Justo Hoyos Castro,
Julio Calvo Simón,
Manuel Calvo Salvador,
Marino Ruiz Alvarez,
Moisés Guzón Frechilla,
Gregorio de las Eras Calvo,
Primitivo Posadas Martínez,
Enrique Mancho García,
Nicolás Díez Pina,
Luis Rodríguez Díaz,
Servando Arijá Portillo,
Manuel Salcedo Quirce,
Amadeo Ramón Vallejo,
Valentín Salcedo Mediavilla,
Adolfo Mancho García,
Leodegario Lorenzo Cebada,
Bernardino Buzón Berrojo,
Basilio Salcedo Antón,
Antolín Portillo Arijá,
Graciano Hilario de la Fuente,
Alejandro Cortés López,
Ángel Gómez Vián, y
Ángel Braulio Posadas Tejido, ve-
cinos de Monzón de Campos.

Número 2.641:

Gumersindo Rastrilla Antolín,
Ramón Pedroso Rodríguez,
Eleuterio Mediavilla Fontecha,
Eusebio Alvarez Antolín,
Ramón Salido López, y
Rufino Gutiérrez Sánchez, vecinos
de Fuentes de Valdepero.

Número 2.234:

Andrés Palenzuela Monge,
Mariano Coca Pérez,
Antonio Antón Fernández,
Arsenio Antón Fernández,
Mariano Blanco Solís,
Mariano González González, y
Eusebio Marcos Rodríguez, vecinos
de Dueñas.

Número 2.580:

Esteban Caballero Bravo,
Pedro González Ortega,
Donato González Ortega,
Mariano Palenzuela García,
José Ruis Roldán,
Teodoro Ruiz Roldán, e
Hilario Villullas Rodrigo, vecinos de
Dueñas.

Palencia, 21 de octubre de 1943.—
Visto bueno: El Juez de Instrucción
(ilegible).—El Secretario judicial, Hi-
pólito Codesido. 1117

JUZGADOS DE PRIME- RA INSTANCIA E INS- TRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, en el juicio voluntario de testamentaria de doña Victoria Vázquez Martínez, promovido por su esposo, don Carlos Díaz Pintado y Lozano, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca urbana.—Casa sita en esta capital y su calle de Velázquez, señalada con el número 50, hoy 62, barrio de Salamanca, manzana doscientas cuarenta y cuatro del ensanche, distrito municipal de Buenavista, correspondiente a la tercera Sección de este Registro. Ocupa un solar que tiene la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden sesenta y dos metros con once centímetros, y los menores veinticinco metros, comprendiendo por tanto una superficie de mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, equivalentes a veinte mil pies, también cuadrados. Linda, por su lado Norte, con propiedad de don Gregorio Juste; al Sur, con casa, huerta o jardín de don José Olavide; al Este, con propiedad del Conde Heredia Spinola, y al Oeste, con la calle de Velázquez en la longitud de veinticinco metros. Por esta calle tiene su fachada y entrada principal, lindando, por su derecha, al Sur, entrando en ella, con otra casa, número cuarenta y ocho; a la izquierda o Norte, con otra casa, número cincuenta y dos de la propia calle de Velázquez, y por su espalda o trasera, al Este, por donde también tiene entrada o accesoria, con la calle de Nuñez de Balboa. La construcción constituye dos crujeas paralelas a la citada calle de Velázquez; una nave lateral, siguiendo el

lado mayor del Sur, destinada a almacén de carruajes; otra menor, siguiendo la línea opuesta o Norte, destinada a talleres; una, transversal a éstas, y finalmente, la del oeste o traseira del Este, destinada a fragua. Todo lo cual forma una H. Las crujiás que forman el frente del edificio tienen planta baja y principal y las restantes sólo planta baja; y el resto del solar lo constituyen dos patios descubiertos, uno a cada lado de la traviesa central.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de novecientas setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y tres pesetas, en que ha sido tasada por los peritos.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo expresivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El precio del remate de será consignarse a los ocho días siguientes perdiendo en otro caso la cantidad depositada, pudiendo optar la testamentaria por la anulación de la subasta o por exigir al comprador la ejecución del compromiso.

Sobre la finca objeto de la subasta, y por escritura formalizada en siete de octubre de 1943 ante el Notario de Madrid don Luis Avila Pla, se ha constituido por el Administrador Judicial, debidamente autorizado por el Juzgado y para atender al pago de los gastos de la misma finca, en favor de don Rafael Zulueta, hipoteca que responde de 25.000 pesetas de capital, intereses y costas, con el interés del 8 por 100 anual y por plazo forzoso de dos años a contar de la fecha de constitución; gravamen que aceptará el rematante en las condiciones indicadas, descontándosele del precio que debe satisfacer, según lo determinado en la condición primera, las 25.000 pesetas importe del principal del expresado gravamen.

Y se advierte a los licitadores que los autos, pliego de condiciones, modificación del mismo, títulos de propiedad y certificación del Registro de la Propiedad, justificativa de la carga anteriormente mencionada, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos hasta la celebración de la subasta.

Madrid, quince de enero de mil no-

vecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, R. 117-A. J. Bono.

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital y en los autos de mayor cuantía promovidos por don Ignacio Coll Portabella contra la Empresa Constructora Agrómán y otros, sobre nulidad de inscripciones y otros extremos, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Arias.—Madrid, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—... acreditado el fallecimiento del demandante don Ignacio Coll Portabella, se tiene por cesada la representación que del mismo venía ostentando el Procurador don Eduardo Morales Díaz, y desconociéndose quiénes puedan ser los herederos del don Ignacio Coll, citese a los ignorados herederos o causahabientes del mismo, por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre e inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Proveído por S. S.—Doy fe.—Arias.—Ante mí, P. H., Benjamín Aparicio.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos o causahabientes de don Ignacio Coll Portabella, citándoles a los fines, por el término y apercibimiento acordados, expido el presente en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Alvarez. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

310-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de esta capital, en el juicio ejecutivo especial, instado por el Banco Hipotecario de España contra don José Más Aliaga y don Vicente Pavia Alborch, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Finca dedicada al cultivo del arroz, situada en el término municipal de Játiva, en la partida de Santa Ana o la Fuente dels Saladors, que mide una extensión superficial de 6 hectáreas, 85 áreas, 47 centiáreas; y linda: Norte con tierras de Antonio Tomás Esteve y herederos de Pedro Fulbe; Sur,

fincas de Vicente Estornell, Francisco Gil Chorques y otros; Este, monte, fincas de Miguel Castelló y otros y el camino de Fillo'a, y Oeste, fincas de José Vercher Padró.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en las Salas Audiencias de este Juzgado, sita en la calle del General Castañón, número uno, y en la del de igual clase de Játiva, el día tres de marzo próximo, a las once y media de su mañana, y previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de dieciséis mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar los licitadores previamente, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan A. Pacheco.

308-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de esta ciudad en providencia del 18 de actual dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Banco Hispano Americano contra don Bartolomé Lledós de Montellá y su esposa, doña Aina Pagés Vilá, en reclamación de 150.176,15 pesetas, intereses y costas, importe tal suma del capital y gastos de protesto de una letra de cambio que los últimos aceptaron solidariamente, librada en Barcelona el 15 de abril de 1936 por «Pagés, S. A.», a la orden de don Otto Auer, y endosada por éste al Banco Hispano Americano, por el presente se emplaza por segunda vez a dichos consortes demandados don Bartolomé Lledós de Montellá y doña Aina Pagés Vilá, a fin de que dentro del término de cin-

co días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía y darles por contestada la demanda; significándoles que en Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Barcelona veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Daniel Fenoll.
300—A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente, a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en el Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad se ha incoado, a instancia de don Miguel Serrá Rovira, como Presidente del Consejo de familia de los menores doña Isabel y don José Huguet Serrá, expediente sobre declaración de ausencia legal de don José Huguet Rodríguez, padre de dichos menores, natural de Valladolid, donde nació en 18 de enero de 1901, hijo legítimo de don Balbino y doña Isabel, desaparecido de su domicilio de esta ciudad, calle de la Diputación, 385, a finales del año 1938.

Barcelona, 4 de enero de 1944.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

103-A. J. y 2.ª 28-1-944

BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, a petición del acreedor don Angel Maiz Nordausen, representado por el Procurador don Jose A. de Muzquiz, he declarado en estado de quiebra necesaria al comerciante particular de esta plaza don Martín Ortiz de Zárate y Palacio, con las interdicciones de incapacidad que esta declaración lleva consigo, y en su consecuencia, he proveído, entre las disposiciones anejas a esta declaración, publicar por edictos tal declaración de quiebra, de conformidad al artículo 1.333 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.044, regla 5.ª, del Código de Comercio de 1829, haciendo, además, saber: Que se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día en que aparezca haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones; que para comisario de la misma he nombrado al comerciante de esta plaza, matriculado, don Enrique Borrás y Borrás, prohibiéndose que nadie haga pago ni entrega de efectos

al quebrado sino al depositario nombrado, que lo es el comerciante de esta plaza don Antonio Martínez Sanz, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y se previene también a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota que entregaran al repetido comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Bilbao a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario (ilegible). — El Juez, Fermín Garbayo.

300-A. J.

CIUDAD REAL

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Ventura Sánchez Simancas para obtener la declaración de fallecimiento de su hermano don Santiago Sánchez Simancas, que nació el 25 de julio de 1906, hijo de Pablo y Amadora, natural de esta capital, que dice murió en acción de guerra en el frente de Extremadura el día 1.º de julio del año 1938 cuando se encontraba encuadrado en la 103 Brigada Mixta del extinguido Ejército rojo.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Dado en Ciudad Real a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eusebio Echevarría Balmaseda.

303-A. J. 1.ª 28-1-944

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Fausto García Aboal, mayor de edad, casado con doña María Elía Varela Cortiñas, Delegado de Hacienda y vecino de esta capital, que solicita autorización para usar como apellido compuesto el de García-Aboal con que viene siendo conocido, y también que pueda usarlo como primero su hija María Elía García Varela, por ser conocida por el apellido Aboal.

Y a los efectos del artículo 71 del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil, se hace público para que cuantos se crean con derecho a ello, puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el término de tres meses, a contar desde la

publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en La Coruña a 30 de octubre de 1943.—El Juez, Joaquín A. Ozores Arriz.—El Secretario, L. Florencio Urioste.

293-A. J.

LA CORUÑA

Edicto

Don Manuel Lojo Tato, Juez de Primera Instancia del número dos de La Coruña y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de muerte de don José López Vázquez y de su hijo, Jesús López de la Iglesia, de ochenta y dos y cincuenta y seis años de edad, respectivamente, naturales y vecinos de la parroquia de Chamín, del término municipal de Arcojo, los cuales se ausentaron para América pasa de veinte años y cuya declaración solicita su hija y hermana, respectivamente, doña Pilar López de la Iglesia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de quince días, libro el presente, que firmo en La Coruña, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Manuel Lojo Tato.—El Secretario (ilegible).

290-A. J. 1.ª 28-1-944

POLA DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por Tomás Menéndez Fernández, ha sido promovido expediente para declaración de fallecimiento legal de su hijo Ricardo Menéndez Alonso, vecino que fué de La Felguera, fallecido, según se presume, por haber desaparecido hace más de diez años, sin tener noticias de él.

Lo que se hace público para general conocimiento y de quienes puedan tener interés en la existencia del mencionado expediente.

Pola de Laviana, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Obdulio Alonso.—El Secretario, Francisco Rodríguez.

291-A. J. 1.ª 28-1-944

PUNTE CALDELAS

Don Eduardo López Garrido, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Puente Caldelas.

Hago público: Que en este Juzgado tramítase expediente sobre declaración de ausencia legal de Luis Fraga Expósito, vecino que ha sido de Antas, mu-

nicipio de La Lama, en este partido, último domicilio de aquél, de donde desapareció en mil novecientos veinte. Lo que se hace saber a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Puente Caldelas, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Eduardo López Garrido.—El Secretario (ilegible).

96-A. J. y 2.ª 28-1-944

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a efectos del 195 del Código, se hace saber la existencia en este Juzgado de expediente sobre fallecimiento de Vicente Bellas Fernández, nacido en 1881, en Deveso, casado con Generosa Fraga López y vecino de La Casilla, parroquia y Ayuntamiento de Puentes, de donde marchó para Cuba hace veinte años, suponiéndose que falleció.

Santa Marta de Ortigueira, 21 de diciembre de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Luis González Diéguez.—El Secretario, Manuel R. Salas.

29-A. J. y 2.ª 28-1-944

T U Y

Don Alvaro Alvarez Besada, Juez de Primera Instancia accidental de Tuy.

Hago público: Que en este Juzgado se presentó por don Manuel García Lastra, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Infantería, natural de esta ciudad, donde tuvo su última residencia, escrito solicitando para él y sus sucesores legítimos, en la actualidad sus hijas María Emma y María de la Concepción, la unión de los apellidos García Lastra en uno solo, de forma que venga a ser el primer apellido del solicitante e hijos, formando el compuesto de García Lastra, siguiendo a éste, para el peticionario, el de Rivera, segundo de su padre, y para sus hijos, el de Comesaña, primer apellido de su esposa; fúndase la petición, principalmente, en el deseo de conservar el apellido Lastra, de honda efectividad y, además, en el hecho inconcuso de que sus hijas desde la niñez, son conocidas por los apellidos de su padre unidos; habiéndose señalado el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto, para que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Tuy, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Alvaro Alvarez Besada.—El Secretario, Pablo Bugarín.

295-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

1.268

SEIN EGUINO, Juan; de cuarenta y un años, natural y vecino del distrito de Alza (San Sebastián), ajustador, domiciliado últimamente en Buenavista-Alza; comparecerá en el término de quince días, ante don Joaquín Muñoz Arregui, Coronel de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar eventual, número 1 de San Sebastián, Palacio de la Diputación, tercer piso, a fin de notificarle el sobreseimiento provisional en la causa que contra él se incoa.

4.943

1.269

GASPAR SUAREZ, Juan (a) «El Portugués»; de cuarenta y siete años, casado, jornalero, natural de Casegas (Portugal) y vecino de La Roca de la Sierra (Badajoz); se presentará en el plazo improrrogable de veinte días, a partir de la publicación del presente, en el Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas número 1, de la Plaza de Córdoba, sito en la calle de Encarnación Agustina, número 1 (edificio de la antigua Escuela de Veterinaria); a fin de hacerle la oportuna notificación de la resolución definitiva recaída en la conmutación de pena dictada por la Superioridad en el P. S. de U. número 761 de 1928, que contra el mismo se le siguió.

4.933.

Juzgados Civiles

1.270

RODRIGUEZ GEA, Antonio; natural de Barcelona, de 43 años, hijo de José y de Rosario, domiciliado últimamente en Barcelona, Barracas-Somorrostro, 40, bajos; procesado en causa núm. 704 de 1941, por el delito de robo, seguida en este Juzgado de Instrucción núm. 3 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro

del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

19.939.

1.271

RIBAS SIRISA, Pedro; natural de Barcelona, de 17 años, hijo de Antonio y de Julia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Alba, 2, tercero segunda; procesado en causa número 148 de 1942, por el delito de robo, seguida en este Juzgado de Instrucción núm. 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

19.940.

1.272

BENEDICTO COLLADO, Enrique; casado, labrador y vecino de Puebla de Arenoso, cuyo último domicilio fué en Masía de los Carpes, de dicha Puebla de Arenoso; procesado en sumario núm. 21 de 1943, sobre escándalo público, seguido en el Juzgado de Instrucción de este partido, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en el término de nueve días, ante este Juzgado de Viver, para responder de los cargos que le resulten.

19.941.

1.273

DIEZ BURCET, José, natural de Barcelona, empleado, de 27 años, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Córcega, 197, primero, tercera; procesado en causa número 82 de 1942, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado de Instrucción núm. 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

19.942.

1.274

HERRERA GARCIA, Miguel; natural de Linares, panadero, de 52 años, hijo de Antonio y de María, últimamente domiciliado en Barcelona, calle Rosellón, 62, 1.º, 1.º; procesado en causa número 316 de 1943, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.526.

1.275

CORTES FERNANDEZ, María Dolores, natural de Cuevas de Vera, casada, de 35 años, hija de Juan y de

Remedios, domiciliada últimamente en Badajona, calle Puig Ferrer; procesada en causa número 528 de 1941, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.528.

1.276

FERNANDEZ FERNANDEZ, María; natural de Lorca, soltera, de 18 años, hija de Juan y de Joaquina, últimamente domiciliada en Badalona, calle Eduardo López, 67; procesada en causa número 528 de 1943, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.530.

1.277

LOPEZ PEREA, Ana María; natural de Barcelona, soltera, prostituta, de 25 años, hija de Pedro y de Juana, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Unión número 32, pral.; procesada en causa número 390 de 1943, por falsificación; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.534.

1.278

ALFONSO MARTIN, Ramón; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Torre de Capdella (Lérida), soltero, dependiente, de 25 años, domiciliado últimamente en Masnou número 24, portería; procesado en causa número 578 de 1941, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.538.

1.279

PENA BOUZA, Manuela; de 29 años, hija de José María y de Avelina, natural de San Saturnino, Ferrol del Caudillo, vecina de La Coruña; procesada en sumario número 151 de 1939, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña en el término de ocho días para ser reducida a prisión.

20.544.

1.280

VIDAL FUSTE, Juan; de 31 años, alto, delgado, moreno, hijo de Valentín y de Luisa, casado con Trinidad Sanahuja Sangés, natural de Ogassa (Gerona) y vecino de esta ciudad, Vía Cataluña, 21 1.º, contratista de obras u albañil; procesado en causa número 76 de 1941, sobre muerte; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Gandesa en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.550.

1.281

PEREZ ZANON, Herminio, de 63 años, natural de Chiva, hijo de Salvador y de Josefa, representante, viudo, vecino que fué últimamente de Logroño; procesado en causa número 150 de 1943, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño en el término de diez días para ser reducido a prisión.

20.552.

1.282

VAZQUEZ LUCAS, Luis; de 33 años, casado, natural Villar del Olmo (Madrid), hijo de Julián y de Alberta, vecino de Madrid, calle de Ledesma, 13; procesado en causa número 226 de 1943, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid en el término de diez días para ser reducido a prisión.

20.556.

1.283

ADRIAN BAS, Antonio; natural de Alicante, soltero panadero, de 25 años, hijo de Pablo y de Monserrat, domiciliado en Alicante; procesado en causa número 348 de 1941, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.564.

1.284

ILLAN CARRETERO, Darío; y Cipriano; hijos de Felipe y Jerónimo, de 57 y 54 años, casado y soltero, respectivamente, naturales de Balcabaldo del Pan (Zamora), jornaleros, que residieron en Venta de Baños; procesados en causa número 263 de 1941, por robo; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Palencia en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.568.

1.285

GARCIA LOPEZ, Antonio (a) «el Barbas», domiciliado últimamente en Santander; procesado en sumario número 61 de 1943, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Santander en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.574.

1.286

BAUSILI ROCA ROCA, José; natural y vecino de Seo de Urgel, calle de La Piedad número 2, de 17 años; procesado en el sumario número 9 de 1940, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Seo de Urgel en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.576.

1.287

LEMASURIER MONT EAGUDO, Guillermo; natural de Sevilla, casado, escribiente, de 29 años, hijo de Luis

y de María Aurelia, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ramón de Perelló, 36, 3.ª; procesado en causa número 158 de 1943, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.584.

1.288

FERNANDEZ TAMARIT, Federico; conocido también por Cristóbal Fernández Requena, de 62 años, casado, Ingeniero, hijo de Julián y de Emilia, natural de Madrid; procesado en causa número 201 de 1943, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.586.

1.289

RUIZ SALAZAR, Antonio; hijo de Luis y de Emilia, natural de Fuente Vequeros (Granada), casado, carretero, de 23 años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Juan Guell número 123, 4, 2.ª, Sans; procesado en causa número 336 de 1939, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.292.

1.290

ASENSO SEGURA, Isabel; natural de Lucainena de las Torres, soltera, de 25 años, hija de Manuel y de Carmen, domiciliada últimamente en Hospitalet, calle de Pujol número 106, 1.ª, 1.ª (La Torraña); procesada en causa número 418 de 1941, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.593.

1.291

PAVON PEREZ, Sebastián; hijo de Gabriel y de Vicenta, natural y vecino de esta ciudad, en la aldea de Benalup de Sidonia, de 39 años, casado, del campo, con instrucción; viste pantalón gris, camiseta marrón, blusa clara, mascota color café con leche, estatura alta, mal encarado, con un colmillo de oro, tatuaje de las muñecas, ojos verdosos, moreno, pelo negro; comparecerá en el término de cinco días en el Juzgado de Instrucción de Medina Sidonia, para reintegrarse a la prisión que venía sufriendo en el Depósito, de ésta, del que se evadió el día 30 de octubre pasado, por haberse así acordado en el sumario número 42 de 1943.

20.199.

1.292

ZANGO MARCOS, Francisco; de 42 años, natural de Zarza la Mayor (Cáceres), casado, obrero, vecino de Piedras Albas, últimamente domiciliado en Zarza la Mayor, calle de Reuto; procesado en sumario número 8 de 1942, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alcántara en el término de diez días para la celebración del juicio oral.

20.510.

1.293

VAZ ALFONSO, Francisco; de 64 años, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Paymogo, jornalero, casado; procesado en causa número 57 de 1943, por usurpación de funciones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ayamonte en el término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la expresada causa.

20.514.

1.294

TEIXIDOR CATASUS, Antonio; natural de Barcelona, casado, Perito Mecánico, de 46 años, hijo de Emilio y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Rosellón, 36, principal, 3.º; procesado en causa número 316 de 1943, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona en el término de diez días para constituirse en prisión.

20.524.

EDICTOS

Juzgados Civiles

1.295

SE INTERESA de todas las Autoridades la busca y ocupación de los semovientes que se reseñan, los cuales fueron sustraídos el 13 de julio último de la finca «La Dehesilla», término de San Román de los Montes, perteneciente a Clemente López Miguel, y caso de ser habidos sean puestos a disposición del Juzgado de Talavera de la Reina en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, a responder en la causa número 53 de 1943.

Señas de las caballerías:

Macho mular de ocho años, más de la marca, capa roja, cola larga, crin maquilada, atiende por «Riverón»; otro macho mular, capa castaño oscuro, policano, de cinco años, más de la marca, cola larga, crin cortada, atiende por «Explorador». Los dos herrados de las cuatro extremidades.

19.012.

1.296

Por el presente se interesa la detención del autor o autores del robo efectuado en la noche del día 1 al 2 de los corrientes en el domicilio de Joaquín Herrero Herrero, en el pueblo de Cirujeda, de este Partido Judicial, consistente en trescientas cincuenta pesetas, 3 litros de aceite, 20 kilos de harina y 14 docenas de huevos.

Aliaga, 23 de noviembre de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).

20.987.

1.297

CARRETE REBOLLEDO, Ramón; de 36 años, casado, escribiente, hijo de Feliciano y Felicia, natural de Santiago de Compostela, residente en Madrid, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para declarar como testigo, perjudicado en sumario número 230-943, por hurto de una cartera con 400 pesetas, e instruirles de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia, 27 de noviembre de 1943. El Secretario Judicial, Hipólito Codecido.

21.003.

1.298

En virtud de lo acordado el día de la fecha por el señor Juez de Instrucción accidental del Partido en la ejecutoria del sumario instruido por este Juzgado con el núm. 238 de 1942 contra Angel Lera Villanueva, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se requiere por medio de la presente a dicho procesado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la indemnización de 540 pesetas al perjudicado, percibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castellón, 27 de noviembre de 1943. El Secretario (ilegible).

21.022.

1.299

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de esa villa de Hervás y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un cerdo de seis a siete arrobas aproximadamente de la propiedad del vecino de Aceltuna Eladio Rina Rina, sustraído la noche del dieciséis al dieciocho del actual en la cuadra que posee al sitio Canchal del Casco, de dicho pueblo; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la

persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 8.943.

Hervás, 29 de noviembre de 1943.—El Juez de Instrucción, José Hijas.—El Secretario (ilegible).

21.025.

1.300

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su Partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Aurelio Teodoro Alonso Pascual, hijo de Francisco y de Celestina, soltero, Médico, de 50 años de edad, natural de El Trono, vecino de Zarza de Granadilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, al objeto de notificarle el auto de suspensión de condena recaído en la causa seguida en su contra con el número 133 de 1935, por delito de aborto; con el apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho plazo, se dejarán sin efecto tales beneficios que le fueron otorgados en 5 de diciembre del pasado año.

Hervás, 27 de noviembre de 1943.—El Juez de Instrucción, José Hijas.—El Secretario (ilegible).

21.026.

1.301

El señor Juez de Instrucción número dos en el sumario núm. 200 de 1939, instruido por robo de gallinas a don Julián Ortiz Fernández, tiene acordado llamar por medio del presente a Luis Sánchez Amelblía, que estuvo domiciliado en Monte, barrio Aviche; Federico González Rumayor, en Monte, barrio Bolado; Manuel Revilla González (a) «Cholete», y Victoria Domínguez Moreno, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, a ser oídos, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 30 de noviembre de 1943. 21.039.

1.302

Don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de Instrucción de Ateca y su Partido.

En virtud de lo acordado en sumario 69 de 1943, sobre robo frustrado, se cita a dos individuos desconocidos, uno de los cuales vestía pantalón de pana oscuro, al parecer, sin que consten más datos sobre los mismos, que sobre las dos de la mañana del día 28 de noviembre actual se encontraban en el pueblo de Nuévalos, junto a la puerta de la herrería, en la vía

pública, y que trataron de ocultar: sobre la sombra de un edificio situado a pocos metros de la expresada herriera, al ser vistos; a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días, para prestar declaración en dicha causa; y asimismo se cita a las personas que puedan dar detalles sobre dichos individuos o de los participantes del robo frustrado y daños, y si saben sean los mismos o distintos quienes hayan realizado los robos de cajas de caudales del Ayuntamiento de Ariza y otros pueblos de esta comarca; apercibidos de lo procedente.

Ateca, 29 de noviembre de 1943. El Juez de Instrucción, Manuel González-Alegre. — El Secretario Judicial, Antonio Noguero.

21.049.

1.303

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del Partido de Montefrío.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía se proceda a la busca y rescate de una mula castaña oscura, de catorce años, alzada 1,51, pelos blancos en la cara, hierro de ganadería 5V, y una mula castaña parda, de diez años, alzada 1,55, raya de mulo cruzada cebrada; robados la noche del 5 al 6 del actual al vecino de Ilorra, en su anejo de Ezcoznar, Pedro Navarro Lara, poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Así lo tengo acordado en el sumario número 32 que por el expresado hecho instruyo.

Montefrío, 28 de noviembre de 1943. El Juez de Instrucción, Enrique Amat. El Secretario, Juan R. Coca.

21.071.

1.304

Don Tomás Rovira Font, Juez de Instrucción accidental de la ciudad y Partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se requiere al penado Baldomero Cera Montes, vecino que fué de Barcelona, habitante en Casa Antúnez, Casa-Refugio, pudiendo hallarse en Galicia, ignorándose su actual paradero, para que pague las dos multas de doscientas cincuenta pesetas que le fueron impuestas por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Gerona, en méritos del sumario que bajo el número 17 de 1941 se le siguió y otros en este Juzgado sobre robo, concediéndole para tal efecto un plazo de diez días; percibiéndole de que en caso contrario le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Santa Coloma de Farnés, 29 de noviembre de 1943.—El Juez de Instruc-

ción, Tomás Rovira. — El Secretario, José Más.

21.076.

1.305

Don Aurelio Alvarez Jusue, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario núm. 79 del año actual, por robo, en el estanco que en el pueblo de Bonares tiene Diego Barriga Coronel, de unas veinticinco pesetas en billetes de una y dos; igual suma en monedas de cupro-níquel y cobre, y una cantidad de tabaco en paquetés de picadura de sesenta y cinco céntimos y de los llamados «Ideales», valorado el total del tabaco en unas cuarenta y cinco pesetas.

Por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de las mismas el rescate de lo sustraído y a la busca y captura del autor o autores del hecho, poniendo lo sustraído, como los autores, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Moguer, 30 de noviembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Aurelio Alvarez Jusue.—El Secretario, (ilegible).

21.118.

1.306

Don Enrique Fernández García, Juez de Instrucción del Partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Víctor Avila Mingo y Pedro Ruiz, soldados que fueron de la Comisión Reguladora de Carreteras y que prestaron sus servicios en la plaza de Quintanar de la Orden en 21 de noviembre de 1938, y cuyos actuales domicilios y residencias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue con el número 33-1938, por delito de atropello y muerte consecutiva de Daniel Gómez Gordo, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Quintanar de la Orden, 15 de noviembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Enrique Fernández.—El Secretario, Vicente Ruiz.

21.119.

1.307

En el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 49 de 1941 contra otro; y Emilio Mena Montalvo, hijo de Antonio y de María, de 31 años, casado, jornalero, natural de Montiel y vecino de Viso del Marqués, sobre robo, la Audiencia Provincial de Ciudad Real dictó sentencia en 25 de septiembre último, firmé en 4 de octubre siguiente, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar

y condenamos a Emilio Mena Montalvo y..... como autores responsables de un delito de robo a la pena de un año un mes y once días de presidio menor con la accesoria de suspensión de todo cargo profesión u oficio o derecho de sufragio y al pago de las costas procesales por terceras partes, así como a que indemnice al perjudicado José María Chaparro en la cantidad de setecientas cincuenta y ocho pesetas cinco céntimos, siendo de abono para el cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que estuvieron privados de libertad por esta causa..... y aprobamos lo actuado en la pieza de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Camargo.—Ángel Avila.—Manuel Barenca.»

Y para que sirva de notificación al penado Emilio Mena Montalvo, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Infantes a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario Judicial interino (ilegible).

21.143.

1.308

El señor Juez Municipal de esta villa, accidentalmente Juez de Instrucción del Partido de Colmenar Viejo, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 191 de 1941, por robos, a virtud de inhibición de la Jurisdicción Militar, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo saber por medio del mismo a Melitón Martínez Blanco de 49 años, hijo de Francisco y de María, natural de Soto Cameros, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Carnicer, núm. 5, que por auto fecha 25 de septiembre último se dejó sin efecto, con todas sus legales consecuencias, el procesamiento que le fué decretado por el Juzgado Militar de esta plaza en el sumarisimo ordinario 108.925 que después continuó el Juzgado Militar núm. 23, de Madrid, que se inhibió en favor de este Juzgado.

Colmenar Viejo, 2 de diciembre de 1943.—El Secretario (ilegible).

21.178.